



Resolución Ministerial

N° 242-2021-MIDIS

Lima, 16 de diciembre de 2021

VISTOS:

El Memorando N° D001288-2021-MIDIS-OGPPM, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° D000594-2021-MIDIS-OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y, Informe N° D000165-2021-MIDIS-OP, emitido por la Oficina de Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura básica; asimismo, se estableció que constituye un organismo con personería jurídica de derecho público, y pliego presupuestal;



Firmado digitalmente por ZAPATA GALLO Jorge Alberto FAU 20545565359 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.12.2021 18:45:06 -05:00

Que, mediante Resolución Ministerial N° 220-2020-MIDIS, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de gastos del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, correspondiente al Año Fiscal 2021, de conformidad con la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 108-2021, se establecen medidas adicionales extraordinarias para reducir el impacto negativo en la economía de los productores agrarios, autorizando en su artículo 2, el otorgamiento excepcional y por única vez, de un subsidio monetario individual de S/ 350,00 a favor de las personas mayores de edad que son productores agrarios, conforme a los supuestos establecidos en dicho artículo;



Firmado digitalmente por ALCANTARA MEDRANO Juan Enrique FAU 20545565359 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.12.2021 17:32:21 -05:00

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 Decreto de Urgencia N° 108-2021, establece que el costo para el otorgamiento del subsidio monetario individual de los productores agrarios, autorizado en el artículo 2, durante el año fiscal 2021 asciende hasta por la suma de S/ 23 010 050,00 (VEINTITRÉS MILLONES DIEZ MIL CINCUENTA Y 00/100 SOLES), el mismo que se financia con Transferencias de Partidas Presupuestarias, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 108-2021, autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 23 010 050,00 (VEINTITRÉS MILLONES DIEZ MIL CINCUENTA Y 00/100 SOLES), fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a favor del pliego Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para financiar el otorgamiento del subsidio monetario individual de los productores agrarios autorizado en el artículo 2, con cargo a recursos de la Reserva de Contingencias del Ministerio de Economía y Finanzas;



Firmado digitalmente por TORREJON GUTIERREZ Segundo Cezareo FAU 20545565359 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.12.2021 18:33:31 -05:00

Que, conforme al numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 108-2021, el Titular del pliego habilitado en la Transferencia de Partidas aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos a que se refiere la mencionada norma, a nivel programático,

dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de dicho dispositivo legal; debiendo remitir copia de la Resolución, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, asimismo, el numeral 8.4 del artículo 8 del citado Decreto de Urgencia, dispone que la desagregación de los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas de los recursos se registra en la partida de ingresos 1.8.1.1.2.2 Banco Mundial – BIRF, la cual deberá ser presentada junto con la Resolución de la desagregación de la transferencia de partidas;

Que, en el marco de las normas antes citadas, resulta necesario aprobar la desagregación de los egresos a nivel programático, de los recursos cuya transferencia fue autorizada mediante el numeral 8.2, así como los ingresos a que hace referencia el numeral 8.4 del artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 108-2021;

Con los visados de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y, de la Oficina de Presupuesto;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; el Decreto de Urgencia N° 108-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas adicionales extraordinarias para reducir el impacto negativo en la economía de los productores agrarios; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de los Recursos

Apruébese la desagregación de los recursos correspondientes a la Transferencia de Partidas autorizada mediante el numeral 8.2 del artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 108-2021, hasta por la suma de S/ 23 010 050,00 (VEINTITRÉS MILLONES DIEZ MIL CINCUENTA Y 00/100 SOLES), fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, destinado a financiar el otorgamiento del subsidio monetario individual a los productores agrarios en el marco de lo establecido en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 108-2021; de acuerdo al Anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Desagregación de los Ingresos

La desagregación de los ingresos de los recursos autorizados en la Transferencia de Partidas, por la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se desagregan conforme al Anexo N° 02 que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4.- Remisión

Copia de la presente Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.



DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

ANEXO N° 01
RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 242 -2021-MIDIS
Desagregación de Egresos de los Recursos Transferidos - Decreto de Urgencia N° 108-2021

EGRESOS

En Soles

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	040 :	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
UNIDAD EJECUTORA	006 :	Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65"
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9002 :	Asignaciones Presupuestarias que No resultan en Productos
ACTIVIDAD	5006269 :	Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 :	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

GASTO CORRIENTE

2.5 Otros Gastos

23 010 050,00

TOTAL UE 006

23 010 050,00

TOTAL EGRESOS

23 010 050,00



Firmado digitalmente por
TORREJON GUTIERREZ Segundo
Cezareo FAU 20545565359 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.12.2021 15:19:19 -05:00



Firmado digitalmente por ZAPATA
GALLO Jorge Alberto FAU
20545565359 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.12.2021 18:45:22 -05:00

ANEXO N° 02
RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 242 -2021-MIDIS
Desagregación de Ingresos por Transferencia de Partidas - Decreto de Urgencia N° 108-2021
Fuente de Financiamiento 3: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

Clasificador de Ingresos	Monto S/
UNIDAD EJECUTOTA 006: Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65”	23 010 050,00
1,8 Endeudamiento	
1.8.1 Endeudamiento Externo	
1.8.1.1 Créditos Externos	
1.8.1 1.2 Provenientes de Organismos Internacionales o Agencias Oficiales	
1.8.1 1.2 2 Banco Mundial - BIRF	23 010 050,00



Firmado digitalmente por
TORREJÓN GUTIERREZ Segundo
Cezareo FAU 20545565359 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.12.2021 15:19:34 -05:00



Firmado digitalmente por ZAPATA
GALLO Jorge Alberto FAU
20545565359 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.12.2021 18:45:32 -05:00